



Casa Editora del Polo (CASEDELPO), hace constar que:

El artículo científico:

“Estudio dogmático de la criminología como ciencia aplicable dentro del actual proceso penal ecuatoriano”

De autoría:

Andrea Carolina Correa Encalada, Luis Johao Campoverde Nivicela

Habiéndose procedido a su revisión y analizados los criterios de evaluación realizados por lectores pares expertos (externos) vinculados al área de experticia del artículo presentado, ajustándose el mismo a las normas que comprenden el proceso editorial, se da por aceptado la publicación en el **Vol. 9, No10, Octubre 2024**, de la revista Polo del Conocimiento, con ISSN 2550-682X, indexada y registrada en las siguientes bases de datos y repositorios: **Latindex Catálogo v2.0, MIAR, Google Académico, ROAD, Dialnet, ERIHPLUS.**

Y para que así conste, firmo la presente en la ciudad de Manta, a los 07 días del mes de agosto del año 2024.


Dr. Víctor R. Jama Zambrano
DIRECTOR

**ESTUDIO DOGMÁTICO DE LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA APLICABLE
DENTRO DEL ACTUAL PROCESO PENAL ECUATORIANO**

**IMPUNITY FOR VIOLATING THE CHAIN OF CUSTODY BY THE NATIONAL
POLICE**

AUTORA:

CORREA ENCALADA ANDREA CAROLINA

Universidad Técnica de Machala

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4760-0524>

TUTOR:

LUIS JOHAO CAMPOVERDE NIVICELA

Universidad Técnica de Machala

<https://orcid.org/0000-0003-0679-1512>

Resumen:

A lo largo de este artículo, se concreta una mirada aproximada desde la producción científica más importante, sobrevenida en el contexto ecuatoriano de las décadas de criminología perdida, hasta hoy en día. Conforme a ello, se aborda principalmente, su inicio biologista y psicologista, y el renacimiento: crítico y mediático, porque de su conocimiento depende el principal fundamento de la reacción crítica. Desde luego, la prognosis del futuro tiene su relativa importancia cuando se trata de la medición actual de la nueva criminología. Así, de esta manera se examina el pensamiento criminológico en el Ecuador entre el siglo XX y lo que va del siglo XXI, a través del discurso positivista, etiológico y causal explicativo de sus más importantes representantes, explorar su influencia intelectual en la configuración sociocultural y política en el Ecuador y por supuesto, evidenciar su legado criminológico pendiente de renovación, pese a su anclaje en la estructura interrelacionada entre el poder estatal y el control social. Además, se pone al descubierto en esta aproximación, nuestra posición o punto de vista, bajo la influencia o no del constructo de la crítica a la criminología crítica.

Palabras clave:

Criminología, pensamiento criminológico, discurso positivista etiológico, poder estatal y control social.

Abstract:

This article explores the most important scientific production, in the Ecuadorian context of the decades from what we call “lost criminology”, to now a day. This criminology was mainly addressed to its biologist and psychologist positivist sources, and to its rebirth in critical and media-oriented criminology, which determined the critical response itself. In this sense, criminological thinking in Ecuador is examined between the 20th century and the twenty-first century, through the positivist, etiological and explanatory causal discourse of its most important representatives. It is also explored its intellectual influence on the socio-cultural configuration and politics in Ecuador. It is also evidenced the criminological legacy that must be renewed, despite its anchorage in the interrelated structure between State Power and Social Control. The article shows that the author’s position, or point of view, could be under the influence of criticism to critical criminology.

Introducción

En principio, nos parece necesario decir algo sobre el título perdido de este artículo. Afirmamos que sólo son unas breves reflexiones. ¿Qué es lo quiero decir con esto? Veamos. Durante mucho tiempo, el concepto de criminología se dio como sobreentendido, en base al estudio sistemático sobre la causa de la conducta criminal o causa de proceder desviado, ajustándose al modelo inserto en el descubrimiento científico deslumbrante del “Colón” (Zaffaroni: 1988: 161) o, mejor dicho, la obra del “cadáver insepulto de Lombroso” (Parma: 2008: p. 16) descrito bajo el epígrafe *L’uomo delinquente* en 1876. La confirmación de este hallazgo es el punto de partida de la escuela positivista o positivismo italiano, representada por quienes se los llegó a denominarse como “los evangelistas” Cesare Lombroso (el médico), Enrico Ferri (el sociólogo) y Raffaele Garofalo (el jurista)¹, dando origen a la criminología como una disciplina interrelacionada del saber científico. No obstante, la doctrina criminológica profundizó el estudio de la criminología tradicional, cuyo objeto era únicamente el delito y el delincuente. No obstante, se limitó a ofrecer un sinnúmero de definiciones –más bien descripciones convencionales– sobre la misma. Desde luego, recoge al día de hoy otros aspectos o elementos de estudio como la víctima y el control del delito, presentando así una extensión de carácter positivo del estudio criminológico.

Precisamente será, en 1973 que Taylor, Ian; Walton, Paul & Young, Jock elaboraron la teoría de la *newcriminology* y alcanzó su apogeo de desarrollo y fama. Los elementos principales de tal teoría fueron reunidos y ordenados dentro del libro *The new Criminology, for a social theory of deviance*, publicado en el mismo año. Ciertamente es, que la propuesta inglesa de la *new criminology* se desarrolló

a partir de una reformulación de las críticas dirigidas a las teorías del fenómeno de la desviación norteamericanas. No obstante, a su fama, la propuesta de Taylor, et. al (2001[1973]) estaba caracterizada por un cierto nivel de ambigüedad. En efecto, la nueva criminología no hacía “explícitos sus postulados” sino que, más bien, consistía “en una crítica a las anteriores teorías criminológicas y en un programa de estudio” (Larrauri, 1991:107-108) para el futuro. Es por ello que por reiteradas veces he insistido sobre la coincidencia –no causal– de la aparición de reflexiones profundas y certeras sobre el sentido de la nueva criminología. Así, por ejemplo, la propuesta teórica de la nueva criminología inglesa determinó el ingreso definitivo del marxismo en ámbito criminológico.

Las teorías criminológicas construidas a partir de una perspectiva sociológica, tuvieron el mérito de determinar un cambio de rumbo en la definición tradicional de criminalidad por el cual la concepción psicopatológica de criminalidad vino progresivamente substituida por “una definición sociológica de desviación” (Baratta: 1989:152). Estas teorías, no obstante, hubiesen representado una profunda evolución en el ámbito de la ciencia criminológica, seguían siendo teorías criminológicas de matriz liberal. El autor, aunque reconociendo el carácter innovador de las teorías sociológicas de la criminalidad, hizo hincapié en los límites propios de las teorías criminológicas liberales:

[...] la criminología liberal no está en condiciones de suministrar, en sustitución de la ideología negativa de la defensa social, una ideología positiva, es decir una anticipación teórica y una estrategia práctica capaces de guiar la praxis hacia una posición socialmente justa, realista y no meramente represiva del problema de la desviación. (Baratta: 1989:154-155)

Ahora bien, ese algo al suministrar y sustituir, la ideología, es la esencia. Así pues, la doctrina de la reflexión arranca de la doctrina de la esencia. En particular, de acuerdo con el autor italiano, el derecho penal era culpable de reproducir las desigualdades y las injusticias sociales. La finalidad última de la criminología crítica era la de abatir la “ideología de la defensa social” (Baratta: 1989: 170), la cual se sustentaba a través de los principios generales del sistema penal: legalidad, culpabilidad, inocencia, igualdad, etc. Baratta (1989) en su obra cuestiona cada uno de estos principios a través la aplicación de diferentes teorías criminológicas norteamericanas, a saber: (i) la anomia, (ii) las subculturas, (iii) las *labelling theories*, (iv) las teorías del conflicto, etc.

Aebi (2004) criticó de manera por demás provocativa la propuesta teórica de Baratta, ya que para él “la criminología crítica ha dejado poca herencia y muchos huérfanos” y explica los inconvenientes epistemológicos, metodológicos y los de otro tipo propios de la teoría del autor italiano. En particular critica la misma definición de criminología crítica de Baratta, la excesiva bibliografía utilizada y lo acusa de confundir el papel propio del científico con el del militante. Sin embargo, es interesante la respuesta de Larrauri (2006) a la crítica de Aebi, por cuanto la autora, defiende el legado de las teorías de criminología crítica respondiendo punto por punto a la crítica. Asimismo, afirma que esas críticas parecen dirigidas

no tanto hacia la definición elaborada por Baratta, sino más bien hacia la concepción de la misma criminología crítica en general². Desde luego, Aebi (2007) hace la contracrítica a Larrauri y considera que la autora parte de una lectura equivocada de su artículo³.

Ya tenemos una pista para aclarar nuestro propósito: trasladar una mirada crítica desde la producción científica más importante, sobrevenida en el contexto ecuatoriano de las décadas de criminología perdida, hasta hoy en día. Conforme a ello, se aborda principalmente a sus inicios biólogos y psicólogos, y renacimiento: crítico y mediático, porque de su conocimiento depende el principal fundamento de la reacción crítica. Se examina el pensamiento criminológico del Ecuador entre el siglo XX y el siglo XXI, a través del discurso positivista, etiológico y causal explicativo de sus actores, pese a su anclaje en la estructura interrelacionada entre el poder estatal y el control social. Conviene añadir algo más.

La reflexión retorna sobre nuestras noticias, datos, concepciones, argumentaciones acerca del pasado, presente y futuro de la criminología y, naturalmente, sobre las expuestas, recogidas y transmitidas por los demás. Volvemos sobre ellas: admitimos unas, matizamos otras, rechazamos las que no nos convencen o interesan. Al hacerlo así contrastamos nuestras opiniones con quienes se ocupan del mismo asunto. Desde luego, todo ello sirve para comprobar si nuestra argumentación es acertada o no. La crítica ajena puede obligarnos a rectificar o, si no la consideramos pertinente, a apartarla.

El primero que se refirió a la esencia de la criminología desde la orientación psicología y sociología de pueblo ecuatoriano fue Alfredo Espinoza Tamayo, en 1916. Así tituló su acreditada obra, que obviamente, se inscribe en los parámetros de la época –como se analiza más adelante–. Sin embargo, la contraportada del deseo de esta mirada es la historia de la criminología crítica en América Latina que comienza en 1974 y no podemos pasar por alto su abordaje, aunque, sea a breves rasgos. Precisamente, en ese año en la ciudad de Maracaibo, Venezuela, tuvo lugar el XXIII Curso Internacional de Criminología, organizado por el Centro de Investigaciones Criminológicas de la Universidad de Zulia, bautizado entre nosotros y extraños: la escuela de Maracaibo, debido a la relevancia o gran influencia de la teoría de Baratta en el debate criminológico latinoamericano, debido a la dependencia “cultural e ideológica” tan profunda respecto a Europa que surgió la necesidad “de llenar (aquel) vacío evidente” (Aniyar de Castro: 1990: 9). De estas coyunturas, resulta la formación de un colectivo de investigación criminológica, constituido por juristas y sociólogos, que decidieron desarrollar su proyecto desde el ámbito universitario, excluyendo a organismos estatales dependientes de gobiernos caracterizados por la restricción de la libertad y la inestabilidad política. Así, los sucesivos seminarios del colectivo tuvieron lugar en las ciudades de Quito, Lima y Bogotá, en los años 1976, 1977 y 1978, respectivamente.

Es por ello que la criminología y el derecho penal son realidades históricas: surgieron, se desarrollaron y llegan a nuestro tiempo, la reflexión no puede ser atemporal, abstracta, sino encuadrada en nuestras circunstancias de tiempo y lugar. Mis reflexiones no deben ser apartadas de la realidad histórico social.

Queda, por último, explicar el pensamiento criminológico ecuatoriano pendiente de renovación, debido a su anclaje en la estructura interrelacionada entre el poder estatal y el control social, y bajo la impronta de la criminología perdida, ensayar nuestra crítica mediática a la criminología crítica.

Una aproximación histórica ineludible

La historia desde el punto de vista de don Miguel de Cervantes y Saavedra (citado en Vizcaíno: 2002: 61) es la más clarividente “[...] émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo del pasado, ejemplo y aviso del presente, advertencia del porvenir”. Así, dentro del contexto histórico ecuatoriano, resulta evidente que la situación penitenciaria del país desde 1830 en adelante, era desastrosa. El sistema estaba en manos de las municipalidades, lleno de vicios, corrupción y carencias.

El presidente Gabriel García Moreno (1821-1875) decidió construir una penitenciaría moderna en la ciudad de Quito, autorizando la Convención Nacional y su creación en agosto de 1869, el mismo año se empezó la construcción del edificio de la Penitenciaría Nacional por Thomas Reed (1817-1878)⁴ quien había sido contratado por el gobernante en 1862 como “Arquitecto de la Nación”, y se inauguró el 20 de agosto de 1874 –siguiendo el sistema de Filadelfia y posteriormente se adoptó el sistema Auburn–. Así, pues, se trató del edificio más grande construido en el país hasta entonces, sobre un terreno de una hectárea y media, edificó un panóptico con seis brazos, dos de setenta metros de largo, dos de treinta y dos de cuarenta, con más de trescientas celdas, distribuidas en tres niveles.

Por su parte, el psicólogo Julio Endara Moreano (1898-1969)⁵ creó el Instituto de Criminología (1936). Así, pues, desde esa época, hasta hoy en día, se ha dedicado a aportar en las investigaciones que realiza la policía. En 1960 se anexa a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. Este organismo de investigaciones criminológicas cuenta con su propia normativa, sin embargo, obedece también, al Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial del Ecuador. En síntesis, el objetivo institucional es estudiar la etiología o las causas del acto delictivo, la característica y personalidad de los delincuentes a través de la historia del país.

A través de la historia de la política criminológica ecuatoriana –igual que en la mayoría de los países latinoamericanos–, se observa que las políticas criminales de prevención y de represión del delito vía códigos penales, procesales y sistema penitenciario se han implementado copiando modelos de los países centrales que nos han llegado cuando incluso en sus países de origen se batían en retirada por

su evidente fracaso (Del Olmo: 1981: 130). Sin embargo, estos modelos han venido siendo emulados y considerados – según el tránsito histórico y el punto de vista de la doctrina dominante– como buenos. En efecto, a nuestro juicio, un modelo es como “el hombre no es profundamente bueno, justo, honesto agradable, sociable, en una palabra. Al contrario, demuestra un cierto gusto por la violencia” (Sacoto: 1989: 11), como bien se puede comprobar a través de la historia de los pueblos. En síntesis, los entes estatales adaptan los modelos de prevención y represión del delito de acuerdo a las circunstancias ideológicas de los gobernantes, en función de las supuestas políticas criminológicas. Así, de acuerdo con Zambrano, sólo así se comprende que:

La historia de la criminología en el Ecuador ha ido de la mano con la llegada o aparición de la criminología en América Latina, pero se ha quedado rezagada en el proceso de evolución de su desarrollo ideológico por lo que bien podemos afirmar que oficialmente se encuentra en desfase con las propuestas académicas y de política criminal que alimentan las nuevas corrientes criminológicas. (Zambrano: s.f.: 2)

Esto de entrada nos conduce a decir –con palabras de Zambrano– que la criminología no ha guardado relación ni ha asimilado la influencia de las distintas corrientes del pensamiento criminológico, aunque no sea esta la característica precisamente de los docentes ecuatorianos que nos dedicamos a la enseñanza de la criminología en las diferentes universidades a las que ha llegado –bastante tarde– “el nuevo discurso criminológico, que era y sigue siendo en algunos sectores eminentemente clínico y positivista”. (Cfr. Marcó del Pont: 1990: 9)

Inicios de la criminología: el positivismo biológico

Construir es una tarea humana. Es hacer con los elementos necesarios – siguiendo obviamente un método– la obra científica a perpetuidad o como nuevo paradigma. Así, la criminología clásica, fundada en el vigor del iluminismo por Beccaria, de manera que los individuos vivían bajo las reglas del contrato social, a través del cual cada uno se adhería libremente a la comunidad que le proveía de seguridad y orden. Se castigaba al individuo, que por medio de su conducta desviada perjudicaba a la comunidad, por lo tanto, este fenómeno será estudiado por la criminología que dará los tipos penales que sancionan las conductas jurídicamente reprochables. Desde luego, esta concepción de control social, es observada como una disputa de razas entre los que se encuentran, por un lado, los que ostentan el poder, y por el otro los que atentan contra el elemento biológico. (Foucault: 1996)

Lombroso en *El hombre delincuente* (1876) entregó los fundamentos del positivismo biológico, en la trama del evolucionismo y de la ciencia del crimen, ya que, él consideraba al delito por causas biológicas, originadas, en razones hereditarias. Luego, Garofalo en su *Criminología* (1905) propuso el aspecto psicológico, mientras que, Ferri en su *Sociología criminal* (1990) concretó el aspecto sociológico.

Charles Darwin en *El origen de las especies* (1859) rompe con las teorías creacionistas que reconocían un origen divino al universo y a la vida animal. Así, pues, el hombre, hasta el momento era el centro de la creación, y pasa a ser una especie más dentro de la cadena biológica que permite a los organismos evolucionar y mutar, en contradicción con la estática creacionista. En ese marco se despliega el colonialismo en los siglos XVIII y XIX y se produce el contacto con otros pueblos o comunidades “salvajes” para la cultura europea, y desde la concepción darwiniana, eslabones en el proceso evolutivo de las sociedades.

Así, remitiéndonos al positivismo, consagrado y difundido en el imaginario psicológico de las capas ecuatorianas, resignificado en el contexto del control social entre siglos. De este modo, sólo hay que revisar las construcciones que algunos autores nacionales sobre la aplicación inicial del conocimiento psicológico al estudio del pueblo, como un aporte a las ciencias criminológicas. El Ecuador es, sin duda, el que más se apoyó dentro del contexto latinoamericano, en el biologicismo y en el psicologicismo, por lo tanto, no dudaríamos en afirmar que es uno de los países que más difusión dio a la psicología. De este hecho, se debe afirmar que “el positivismo científicista está representado en nuestro país por la psicología”. (Guerra: 1982: 67)

La doctrina de la psicología de los pueblos fue dada a conocer en el Ecuador por el sociólogo Alfredo Espinoza Tamayo (1880-1918) en diversos trabajos –bajo el influjo del filósofo francés del positivismo espiritualista Alfred Fouillée (1838-1912)– y sobre todo mediante la publicación de su obra “Psicología y sociología del pueblo ecuatoriano”⁶. En esta obra Espinoza (1916) hizo una exposición detallada de dicha doctrina y de sus consecuencias en la teoría del positivismo biólogo y psicólogo, así como una aguda inscripción “en los parámetros de la época, esto es, el organicismo social que, a la larga se relaciona con la formulación de formas despóticas de gobierno o con la propuesta de soluciones claramente fascistas” (Roig: 1981: 95-96).

Los intelectuales ecuatorianos de esa época prestaron gran atención a estas nuevas ideas. Así, por ejemplo, Salgado (1917) escribe un breve libro para analizar, bajo la óptica de la psicología de las multitudes, el asesinato e incineración de don Eloy Alfaro Delgado, dirigente liberal radical y expresidente del Ecuador.

El autor a través de su estudio sintético intentó demostrar que los hechos fácticos fueron ejecutados por una muchedumbre inconsciente y no por individuos a quienes se les pudiera imputar el juicio de culpabilidad penal. Esto último, no compartimos, ya que el hecho fue un magnicidio, debido a la activa participación de funcionarios estatales que lo protegían mientras Alfaro guardaba prisión. Además, la misma suerte corrieron sus compañeros ideológicos, que también, guardaban prisión, obviamente, bajo custodia estatal.

Por su parte, Salazar (1925) escribe, bajo el mismo parámetro, publicó un artículo titulado: “El Ecuador ante las leyes psicológicas de Le Bon”⁷. Lo notorio de

este trabajo es que, las investigaciones sobre el comportamiento psicológico y sociológico, no continuaron desde que Espinoza escribiera su obra más conocida, la verdad es que relativamente poco se ha agregado a la tesis original. En efecto, Salazar advierte que el Ecuador en esa época ya se encontraba en henchida decadencia, de la cual no podrá escapar. Llama la atención, por ejemplo, que este pesimismo es fundamentado por la inexistencia de una entidad nacional, debido a la presencia de los gérmenes de disociación que implica el mestizaje de las razas y que se trasmite por herencia. Tal como, con mucha precisión se afirma: “la sintomatología del presente, y el conocimiento del pueblo autorizan para plantear el problema de la crisis de la civilización ecuatoriana”. (Salazar: 1925/1926: 33)

Otro aspecto que quizás llame la atención del lector actual es la posición de Belisario Quevedo (1932) que efectivamente, dan a conocer, en edición póstuma, un conjunto de artículos estructurados bajo el nombre de “Sociología, política y moral”. Aunque, los argumentos expuestos en estos artículos, sin duda, el autor pretendió elaborar una psicología del pueblo ecuatoriano, a través de la cual buscaba una unidad nacional necesaria para lograr un país fuerte, sin ignorar su esencia.

Desde luego, a veces parecería que hay fuerzas latentes en el ser interior de las naciones que sirven para guiarlas. Así, por ejemplo, los académicos más doctos, los sociólogos y juristas más renombrados, no pueden hacer más que tomar nota de las leyes que gobiernan las naciones. A pesar de que hay una psicología del hombre blanco, del indio, del negro y del mestizo, así como la diversificación que el factor geográfico provee. Hay que partir de iguales premisas y llegar a iguales conclusiones: hispanoamericanismo es sinónimo de indolencia (Cfr. Valderrama: 1996: 97). Ante todo, Quevedo señala:

El despotismo tiene su justificación en las tendencias de la raza de educación latina, en la abulia del pueblo ecuatoriano (cuyos cuatro quintos son de raza indígena, incapaz para la acción), en la falta de preparación para la vida democrática [...]. (Quevedo: 1932: 54)

Evidentemente, el proceso de constitución de la unidad según Quevedo (1932), sobre el instinto de conservación se empiezan a generar y acumular normas, que son transmitidas por imitación y fijadas por la selección psíquica. Es cierto que, estas normas se van adquiriendo en el período de socialización que forma el carácter y determina la aparición de la conciencia social –que diferencia a las sociedades entre sí–, pero su existencia determina la unidad nacional, y esta caracteriza la psicología de los pueblos y beneficia el progreso popular.

Además, el positivismo, encuentra en Endara un potencial cultor del determinismo biologicista, cuya empatía, se puede observar en parte la idea central del concepto “hombre masa”⁸ en el libro más conocido *La rebelión de las masas* (1969 [1930]) del filósofo español José Ortega y Gasset (1883-1955). Así, como también, *El hombre mediocre* del positivista argentino José Ingenieros

(1877-1925) cuyo “hombre idealista” parece haber nacido en un pedestal y orientado al desprecio y consecuentemente, a la miseria. Al respecto se dice que:

[...] el aparato de vivencia con el cual el hombre existe es una creación mucho más amplia que el aparato con el cual vive. Para vivir, el hombre tiene una serie de registros, de los cuales muy pocos utilizan para la acción de la vida. El tipo de vivencia demuestra cómo es el aparato con el cual el hombre puede vivir. (Endara: 1954: 252)

Y, luego enumera hasta seis tipos de hombres según su “aparato” de vivencias. Así, por ejemplo, entre los presos destaca el “tipo coartado”, que es “el hombre sin alma y sin temperamento”. Desde luego, como sucediera con Ingenieros (1913) décadas atrás con su clasificación del hombre como idealista, mediocre e inferior, hay un determinismo sin origen claro ni cambio posible en estas tipologías. Así, pues, para el autor ecuatoriano, hay que, necesariamente, comprender “un hecho de gran interés: la ligazón que existe entre tipo de vivencia y talento”. (Endara: 1954: 253)

La criminología académica o academicista

El presente abordaje sobre el estudio de la criminología académica en nuestro país toma, como punto de partida, el proceso de enseñanza aprendizaje de la disciplina formulada de manera general en las diferentes universidades ecuatorianas, a través de la descripción de los presupuestos básicos, el conocimiento sobre el fenómeno criminal: víctima, criminal y reacción social, y las diferentes respuestas a los enfoques: antropológico, psicológico, sociológico y del derecho penal, es decir, bajo el modelo positivista.

En el indicado proceso hay una respuesta concreta a los estudiantes, es decir, se ha enunciado entre los objetivos: una visión sobre los orígenes y la historia de la criminología. De manera que, la importancia del estudio de la criminología académica radica en el conocimiento del fenómeno criminal vernáculo y de esta manera, al final del proceso con buen criterio, los estudiantes puedan nutrirse y aplicar las teorías criminológicas, para el esclarecimiento y eventualmente –si estos se inclinan por la fiscalía o la judicatura– en el juzgamiento y aplicación de la pena, en los crímenes cometidos en nuestro medio, porque ortodoxamente, hay académicos que aun consideran que es pertinente.

En una clara la autonomización de los saberes criminológicos, hay que destacar una impronta indeleble dejada por el insigne profesor Carlos Camacho Yllescas, quien en la década de los 30’s y parte de la década de los 40’s, ejerció la cátedra de Ciencias penales y de Código penal, en la Universidad de Guayaquil, y despliega los conceptos claros de lo que significaba por ejemplo, la política criminal, aunque, bajo el modelo del positivismo y de la antropología criminal de aquella época, que en definitiva, era la constante de los docentes en Latinoamérica. (Cfr. Camacho: 1941)

El mismo esquema del modelo positivista se aplicó para desarrollar a la criminología como asignatura en el pensum académico de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, en algunas universidades del país, entre ellas: Universidad Central del Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad de Cuenca, Universidad del Azuay, Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Universidad de Guayaquil, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, entre otras.

De este modo, el discurso académico de los profesores ecuatorianos ha sido de corte etiológico, clínico, positivista y causal-explicativo, e incluso se encuentra inmersa como parte del estudio de las llamadas ciencias penales, con la excepción notoria de los ilustres profesores Rodrigo Bucheli Mera y Alfonso Zambrano Pasquel, que enseñaban criminología de la reacción social, el primero, en la Universidad Central del Ecuador, y el segundo, en el Instituto Superior de Criminología y Ciencias Penales “Dr. Jorge Zavala Baquerizo” de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil (*Cfr. Zambrano: s.f.: 9*). Hay que mencionar, además, otros ilustres académicos, desde otras direcciones del saber criminológico como la profesora Pilar Sacoto de Merlín, además, los profesores Edmundo René Boderó Cali y Jorge Zavala Baquerizo, entre otros.

El accionar docente constituye un encubrimiento de la jerarquización institucional interna en el marco la cual la ciencia criminológica continúa asumiendo una posición de privilegio. De hecho, esa jerarquía se hace explícita cuando irrumpe la voz del criminólogo que, previsto de su método especulativo, “se vuelca sobre el continuum social que, como un cadáver, debe ser diseccionado para hacerlo revelar el secreto contenido en sus entrañas”. (*Mailhe: 2013: 199-200*)

En efecto, aunque el Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador, desde su creación, hasta hoy en día, no hace docencia para la formación de criminólogos, pero ha prestado y presta un importante aporte para el sistema penitenciario ecuatoriano y en particular con estudios clínicos de criminogénesis y criminodinámica en los informes como diagnóstico criminológico que debían presentarse previo a sentencia, a ello debemos sumar la revista institucional: *Archivos de criminología, neuropsiquiatría y disciplinas conexas*, que ha dado cabida a trabajo no solamente de criminología clínica sino a opúsculos de criminología interaccionista y de criminología de la reacción social, haciendo en este campo labor de difusión pionera en nuestro país. (*Cfr. Zambrano: s.f.: 10*)

En este sentido, la formación docente en criminología, implica una motivación científica de varios componentes críticos y *a priori*, democratizadores, contenidos previamente en la simulación de la lucha del derecho contra el crimen. Allí, la simulación del control social articula todas las relaciones sociales –de clase, género, raza, sexo, etc.– en la lucha por el poder, incluyendo por ende a los intelectuales –gobernantes y gobernados– entre las formas de simulación social. Frente a esta difusión del actual constructo social, el Instituto Superior de Criminología y Ciencias Penales “Dr. Jorge Zavala Baquerizo” de la Facultad de

Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, con estudios y formación interdisciplinaria y con la opción a los títulos de especialista y magister en ciencias penales y criminológicas, respectivamente, es la única institución académica en el Ecuador con formación docente, que, a nuestro juicio, es la partitura inicial del pentagrama bautizado en este artículo como el renacimiento de la criminología ecuatoriana.

Renacimiento criminológico: la criminología mediática

Este apartado analiza el renacimiento criminológico, atendiendo a algunas circunstancias desde el desarrollo de la criminología general que, contrario a sus inicios biologists y psicologistas, se trata hoy en día, de una “disciplina crítica del control social que es la dogmática penal” (Bustos: 2008: 21), teniendo como objetivo de estudio “el delito, la pena, el delincuente, la criminalidad, la reacción social-institucional, el costo económico social del delito, la víctima y los programas preventivos”. (Marchiori: 2004: 5)

Sin embargo, no hay que olvidar, que la criminología crítica como parte activa contingente del renacimiento de la nueva criminología, se distancia del estudio de las causas del delito y se centró en el “estudio, control y reformulación/abolición del sistema penal” (Martínez: 2002: 272), amplía el objeto de esta disciplina y permite formular nuevas alternativas para el estudio de la criminalidad.

Como protesta, algunos criminólogos críticos refutan que en las imágenes que se transmiten respecto a las noticias de delito existe una perspectiva etiológica del delito, propio de la criminológica clásica. Aunque, el Estado a través de una serie de “políticas públicas, normas y sistemas de regulación debe recoger los datos que respecto a la inseguridad arrojan los medios, más no la percepción (del delito y el delincuente) que muchas veces es estimulada a través de los relatos periodísticos”. (Contero: 2014: 41)

En efecto, cuando los medios de comunicación masiva utilizan el derecho penal para comercializar sus historias, crean dos mitos, a saber: “1) la omnipresencia del delito (superior al peligro real) y 2) se atribuye a los extranjeros una tasa de criminalidad que sobrepasa las cifras verdaderas. Frente a lo cual resurge el derecho penal preventivo” (*Cfr.* Albrecht, citado en Contero: 2014:41-42). A pesar de este giro epistemológico y discursivo, el sumo profesor argentino Zaffaroni juiciosamente, revela que:

[...] en América Latina no hay inmigrantes que expulsar [...] y tampoco presupuesto para prisionizar a todas las minorías molestas [...] con lo cual la venganza estimulada hasta el máximo por la criminología mediática se traduce en mayor violencia del sistema penal. (Zaffaroni: 2011: 381)

Además, para Zaffaroni,

[...] la criminología mediática construye una realidad aparente que pone en riesgo vidas humanas y hasta al propio funcionamiento del Estado. Se le hace decir a la víctima de un delito frente a cámara todo aquello que el comunicador no se anima a decir; se trabaja el aspecto emocional para forjar el discurso del punitivismo que reclama la mano dura, el aumento de penas, mayores atribuciones a las policías, y se van marcando los límites al poder político, que finalmente recoge ese discurso. (Zaffaroni: 2013)

Como la criminología mediática se alimenta de noticias, donde se apela a la creación de un relato sobre la realidad a partir de la información, subinformación y desinformación “[...] de un mundo de personas decentes frente a una masa de criminales identificada a través de un conjunto de estereotipos de diferentes y peligrosos [...]” (Zaffaroni: 2011: 218). En este sentido, sin embargo, no hay que olvidar que:

[...] el poder punitivo surge cuando la autoridad –el Rey, la República, el orden establecido– pasa a declararse víctima de los actos lesivos cometidos por particulares y, por lo tanto, asume la tarea del castigo. Es decir, se elimina la reparación del daño y el Estado asume el control de la persona que cometió un delito. (Zaffaroni: 2013)

Desde luego, el paradigma punitivo estadounidense surgido en los 80’s del XX y vigente hasta hoy en día, se apuntala en una serie de técnicas de producción y de circulación mediáticas, las cuales resultan apropiadas para construir un discurso que legitima ese poder represivo: “ningún poder puede actuar sin un discurso, y de allí la importancia de estudiar y analizar el rol de los medios, especialmente de la criminología mediática”. (Zaffaroni: 2013)

En el mismo esquema, la selección de determinados casos por parte de los medios comunicación masiva genera una disconformidad entre los datos reales y cómo éstos son percibidos por los ciudadanos (Cfr. García & D’Adamo: 2007: 181). De manera que, las políticas públicas se deben “[...] diferenciar entre las soluciones diseñadas para hacer frente al aumento de la criminalidad y aquéllas orientadas a abordar su representación social”. (Smulovitz: 2005: 176)

Es cierto, que, en el Ecuador y Latinoamérica, la criminología mediática sin duda, ha conducido al fortalecimiento de las agencias de control, lo que a su vez constituye un riesgo para el mismo Estado constitucional de derechos y justicia (Cfr. Mauricio Rivera: 2010: 66-67). Desde luego, que de esta manera las agencias de poder que se potencian en defensa de la seguridad estatal, a la final conducen a su propia destrucción. Así, por ejemplo, respecto a los estigmas de la migración forzada de individuos colombianos a territorio ecuatoriano, “[...] los medios de comunicación se han encargado de crear figuras estigmatizantes que magnifican el miedo como sustento de la xenofobia como pretexto de la seguridad nacional”. (Rivera Vélez: 2012: 195)

En este sentido, la identificación de los otros es el inicio de la criminología mediática que busca su completa eliminación a través de la naturalización de las muertes de ellos, como un efecto propio de su violencia. Pero, las muertes generadas por la persecución de los delincuentes también se informan en los medios, lo que permite contabilizarlas y en algún momento cuestionarlas, más aún cuando por error se victimiza a uno de los nuestros (Cfr. Zaffaroni: 2011: 374-376). En definitiva, esto implica inseguridad y se requiere tanto en Ecuador como en la región mayor seguridad y ésta constituye las reformas procesales que en general no han resuelto el problema, ya que para eliminar o disminuir –para nosotros eliminar resulta utópico– el índice de criminalidad se requiere modificar la estructura del sistema punitivo. Por lo tanto, se puede colegir que:

*[...] la reforma puede fracasar por la falta de comprensión de su propósito
[...] la reforma no es bien recibida, ante todo, porque se considera que debilita la capacidad de la policía y del sistema de justicia penal para combatir el crimen. (Duce & Pérez: 2005: 113)*

Gracias a esa lente renacentista, la reforma, al igual que el sistema penal, también puede ser utilizada políticamente y derivar en el control de la actividad judicial para alinearla a los requerimientos ciudadanos recogidos por los medios. Si bien la publicidad de los procesos ha permitido su fiscalización, también ha derivado en que las decisiones sean adoptadas en base al impacto que el caso genera en las víctimas directas e indirectas. Se considera que “[...] los jueces blandos son el obstáculo para una eficaz lucha contra ellos; las garantías penales y procesales son para nosotros, pero no para ellos, pues ellos no respetan los derechos de nadie” (Zaffaroni: 2011: 379)

Frente a esta discusión, al final esta nueva organización producto de la criminología mediática, no es igual al estado autoritario que históricamente se ha pretendido superar, sino que conduce a una nueva forma de autoritarismo “que se traduce en arbitrariedad, participación de la propia autoridad preventiva en la comisión de delitos, aumento de la llamada criminalidad organizada, pérdida de control gubernamental, [...] debilitamiento o supresión de todos los controles democráticos”. (Zaffaroni: 2012: 5)

Representantes del pensamiento criminológico ecuatoriano

Es indudable que el pensamiento criminológico que tuvo el Ecuador, se adecuó a la influencia que de alguna u otra forma se desarrollaba en Europa y los Estados Unidos de Norteamérica, así es fácil determinar que algunos pensadores ecuatorianos se identificaban con el positivismo italiano, con la sociología criminal y con la criminología crítica, escuelas criminológicas que han tenido su apogeo en las diferentes etapas de la historia mundial y que han aportado el conocimiento transcendental para determinar que la Criminología es una ciencia que tiene como objetivo fundamental el estudio del delincuente, la delincuencia, el delito y los instrumentos de control social existentes en cada nación para prevenir y sancionar las conductas delictivas que nacen en la sociedad.

Espinosa, Guerra, Salazar, Salgado, Quevedo y Endara, entre otros, son los pioneros del positivismo criminológico, bajo los enfoques biologicista y psicologicista –como hemos expuesto en un apartado anterior–, bajo el paraguas de la doctrina europea y norteamericana. Estos autores, en su conjunto, pero a la cabeza Espinosa, han aportado a través de la psicología y sociología, que en resumidas cuentas consolidó el sistema capitalista en nuestro país, con enfoque científico racial, atribuyendo al indígena una actitud enferma que conlleva a romper con las normas legales estatuidas. En suma, fueron y de manera general los primeros pioneros de plantear una reforma educativa ecuatoriana para que, a través de esta, supuestamente, incorporar a la cultura indígena y mestiza a la cultura blanca.

Sin embargo, desde el punto de vista de la criminología tradicional, académica y crítica, nos referimos en concreto –y con temor a equivocarnos– a los cultores más sobresalientes de la criminología perdida en el Ecuador: Jorge Hugo Rengel, Carlos Camacho Yllescas, Jorge Zavala Baquerizo, Rodrigo Bucheli Mera, Alfonso Zambrano Pasquel, Edmundo René Boderó Cali, Pilar Sacoto de Merlín, entre otros.

Jorge Hugo Rengel (1913-1999), es uno de los primeros tratadistas que defendió a la criminología como una ciencia autónoma del derecho penal, puesto que definió a esta ciencia autónoma como aquella que estudia las causas y prevención del delito, teniendo como eje central al delincuente y al medio, siendo también esta definición su objeto de estudio, mientras que al derecho penal lo considera como un cuerpo de normas establecidos por el Estado para prevenir y reprimir al delincuente. Sin embargo, el autor se inserta en el pensamiento del positivismo italiano, puesto que sus postulados esenciales establecen que el delito es producto de agentes anímicos ya súbitos, ya creados por males orgánicos; ya por defectos de crianza y de contagios por el medio ambiente, y hay por naturales inclinaciones que no han podido ser advertidas y que por eso la criminología como ciencia realiza un estudio e investigación cayendo en lo psiquiátrico, en lo clínico y en lo quirúrgico. En fin, Rengel consideró que la criminología es:

[...]una ciencia causal–explicativa que tiende a determina el porqué de la conducta delictiva en sus proyecciones individual y social, en consideración a sus elementos esenciales delito y delincuente, y a la influencia del medio circundante, con el fin de prevenirla y de luchar técnicamente por su erradicación. (Rengel: 1994: 8)

Edmundo René Boderó Cali, destacado, ponderado y distinguido profesor ecuatoriano de criminología y victimología en el Instituto Superior de Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Guayaquil. Además, de Derecho penal y criminología de la Universidad Espíritu Santo de Guayaquil, quien fue nuestro tutor cuando iniciamos el estudio del secular ostracismo de la víctima del delito, su descubrimiento y redescubrimiento, respectivamente. Autor de varias obras científicas, entre ellas: *Relatividad y delito* (2002), publicada bajo el sello de Editorial Temis S.A., obra que con orgullo y mucha humildad dedica a sus

discípulos, reconociendo, por tanto, la máxima de que “el discípulo supera al maestro”. Con relación al límite del razonamiento del secular ostracismo de la víctima del delito, con razón, indica acertadamente Boderó que:

[...] las verdaderas razones para este secular olvido de las víctimas encuéntrase en los sistemas políticos y económicos que anteponen a lo social. [...] si como cree la criminología tradicional el crimen es fruto de la exclusiva voluntad del hombre, la sociedad y el Estado ninguna responsabilidad tienen en la génesis del crimen y consecuentemente nada debe a la víctima. (Arroyo: 2006: 49)

En la misma dirección del autor, es preciso y sin recurrir a otros criterios sin retroceder a los argumentos legitimantes dentro del mismo orden de ideas, como indica Boderó:

[...] curiosamente, mientras en el crimen individual se rechaza la responsabilidad de la sociedad y el Estado, cuando se trata de colectivos como el holocausto se exige indemnizaciones a los vencidos e injustamente se ignora a las víctimas causadas por los vencedores, que sufren iguales –o casi iguales– horrores y padecimientos. (Arroyo: 2006: 49-50)

A nuestro juicio, el núcleo de la cuestión relativa al secular ostracismo de la víctima del delito. Si tomamos de lado la orientación de Boderó (citado en Arroyo: 2006), hay que exigir al Estado la reparación integral de los daños sufridos por las víctimas de la injusticia social, lo que es equivalente a la compensación y auxilio a las víctimas de los delitos violentos, como en efecto, ocurre en Austria desde 1972, en Finlandia desde 1973, en Irlanda desde 1974, en Holanda desde 1975, en Noruega y Alemania desde 1976, en Francia desde 1977, en Luxemburgo desde 1984, en Bélgica desde 1985, entre otros, con lo que se afirma la existencia de conceptos y normas y se concibe como derecho indemnizatorio de las víctimas.

Rodrigo Bucheli Mera, es uno de los criminólogos ecuatorianos que basa su estudio y pensamiento en la criminología positivista y en parte de la llamada criminología crítica. Desde luego, sus principales obras son: *Criminología del positivismo a la filosofía crítica* (1982); y, *Criminología hacia la concepción crítica*. (1995)

En dichas obras, el autor realiza los análisis de la personalidad del delincuente abordando el estudio de los factores biológicos de este e insertando la necesidad de aplicar la criminología crítica en el sentido de criticar la política criminal estatal que no pregoniza la rehabilitación ni la reinserción del reo a la sociedad, sino que genera una discriminación del hombre, producto de la desigualdad social y violencia que genera el Estado.

De allí, el autor colige que “el sujeto de delito no está dentro de ninguna subespecie, es la expresión crítica de una sociedad en crisis”. (Bucheli: 2009: 33)

Jorge Zavala Baquerizo (1922-2014) eximio maestro ecuatoriano del derecho penal, criminología y derecho procesal penal, cuenta entre su erudita producción intelectual y académica de más de una treintena de libros publicados, entre los que se destaca, su más importante obra rotulada La pena: tomo I (1986a): Parte general (430 pp.), tomo II (1986 b): parte especial 1 (489 pp.); y, tomo III (1988): Parte especial 2: Los procesos de Atenas, Jerusalén y Núremberg (562), publicado en Guayaquil, bajo el sello de Editorial E.Q.

En todo caso, es posible que el punto de partida para el desarrollo de este apartado coexista dentro de la orientación tradicional y crítica, frente al control social del comportamiento desviado, de lo cual muy bien puede deducirse el concepto de nuestra disciplina, por lo que, en concreto el maestro Zavala considera que la criminología “es la ciencia sintética, causal-explicativa, natural y cultural que tiene por objeto el estudio de la desviación social (especialmente el fenómeno criminal) y por finalidad prevenir la delincuencia mediante el establecimiento de las normas de una adecuada política criminológica”⁹. Este concepto causal explicativo de la criminología, nos permite asumirlo transitoriamente –como nuestro– debido a la orientación académica del ilustre profesor ecuatoriano, al inicio de nuestro estudio criminológico en el Instituto de Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Guayaquil, que me recididamente lleva su nombre.

Alfonso Zambrano Pasquel, es uno de los profesores más actuales de nuestro país, cuyo pensamiento y su pluma ha contribuido a la inserción de la criminología en el contexto nacional e internacional. Justo –siguiendo a su tutor Jorge Zavala Baquerizo– admite que la criminología es una ciencia causal explicativa que estudia la personalidad del delincuente y que, con los nuevos paradigmas de esta ciencia, también, se ha insertado algunos aspectos fundamentales de la criminología crítica. El autor acepta, por un lado, que el pensamiento positivista, y, por otro, la criminología crítica, muy bien pueden coexistir hipotéticamente como ciencia para la prevención del delito. Es por ello, que plantea la posibilidad,

[...] de que puedan coexistir estratégica y convenientemente un modelo positivista, imbricado con un enfoque etológico (que sabe a antropología criminal), con un nuevo enfoque que busque cambios estructurales en las agencias de control, para esto es conveniente contar con estudios empíricos que nos permitan conocer las realidades locales. A partir de esos estudios prácticos de la realidad podemos intentar nuevas propuestas criminológicas, para la transformación del control social y la criminalización.
(Zambrano: s.f.: 2)

Además, es oportuno el autor al sostener que la criminología en nuestro país está rezagada o atrasada, y por este hecho no representa ningún peligro para el poder constituido y dominante. En definitiva, sus principales propuestas se basan en la brusquedad de los mecanismos de control social más informales para minimizar la violencia institucional, la aplicación de un derecho penal mínimo de *ultima ratio* para evitar el uso discriminado de las medidas cautelares como la

prisión preventiva que requiere de la cárcel y dejarla como una necesidad mínima y de aplicación obligatoria en casos excepcionales.

Conclusiones

Como se sabe, el positivismo biológico en la criminología trató de hacer de esta una disciplina causal-explicativa (Cfr. Zaffaroni: 1988: 118) del delincuente, el delito y sus causas. Esta ciencia del saber se basaba en inflexibles postulados, que interiormente se afincaban en decisiones de las autoridades políticas, que buscaban justificarse desde el punto de vista ideológico, en teorías extranjeras o en el denominado delito natural para aceptar la desigualdad social.

Las descripciones que anteceden nos dan una panorámica de la importancia que tuvo el positivismo criminológico y como consecuencia, los abundantes trabajos sobre psicología y sociología del pueblo ecuatoriano. Estos estudios también fueron motivo de atención y preocupación para los intelectuales de la época. A pesar de ello, creemos haber cubierto nuestro objetivo sobre los inicios biologicista y psicologicista de la criminología ecuatoriana, así, como trazar una mirada aproximada a datos históricos ineludibles; determinar quiénes o cuáles fueron sus principales pioneros, sus académicos y sus principales cultores o representantes de nuestra disciplina perdida, su renacimiento crítico y mediático, frente a la criminología tolerada. Se dice criminología tolerada porque hoy en día, no representa problema alguno para el control penal.

Con una clara impronta solo comparable al precedente positivista de los inicios de la criminología en el Ecuador, sin intentar desafueros y bajo el rigor científico y académico, su nacimiento data de 1916 con la aparición de la obra *Psicología y sociología del pueblo ecuatoriano* de Alfredo Espinoza Tamayo. Además, la criminología en nuestro país, sigue siendo dependiente y tributaria del *statu quo*, con una orientación del discurso positivista italiano, etiológico y causal-explicativo, reproductor de la estructura interrelacionada entre poder estatal y control social.

En efecto, la criminología ecuatoriana ha quedado rezagada con el proceso de evolución de una criminología crítica en Latinoamérica que sustenta su estudio en la deslegitimización de la norma penal y fundado en la crisis aguda por la que atraviesa el sistema penal en la región, como ente que genera violencia institucional, seleccionando a las personas que por sus condiciones económicas, culturales, sociales, etc., es víctima del sistema penal y que en sí representa – obviamente – el caldo de cultivo para el mantenimiento del *statu quo* de las agencias de poder que, reprimen y ejecutan la vigencia del sistema de victimización.

Pero además de concebir de manera concluyente a la criminología como una ciencia causal explicativa y tolerada que estudia el porqué de la delincuencia en el ámbito individual y social, considerando al delito y delincuente dentro del enfoque explicativo para prevenir y luchar por la erradicación de la delincuencia. Se puede acuñar básicamente la idea de que nos encontramos frente a una criminología

tolerada, –como ya hemos indicado en nuestro criterio final– porque no representa problema alguno para el *statu quo*.

Referencias

- AEBI, M. (2004) Crítica de la criminología crítica: una lectura escéptica de Baratta. En Pérez Álvarez, Fernando (editor). **Serta in memoriam Alexandri Baratta**. Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 17-56.
- AEBI, M. (2007) Crítica y contracrítica de la criminología crítica: Una respuesta a Elena Larrauri. **Revista de derecho penal y criminología** (2ª época, nº 19), pp. 377-395. Madrid, España: Universidad Nacional de Estudio a Distancia.
- ANIYAR, L. (editor) **Criminología en América Latina**, serie: Criminología en los países de desarrollo, Publ. 33., UNICRI, Roma, mayo 1990.
- ARROYO, L. T. (2006). **Victimología: una visión desde el saber penal-criminológico hacia la afirmación científica de la imputación objetiva**. Manta: Ediciones Arroyo.
- BARATTA, A. (1989) **Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal** (2ª ed.) Búnster A.(trad.). España, México, Argentina – Colombia: Siglo XXI Editores.
- BODERO, E. R. (2002). **Relatividad y delito**. Bogotá: Editorial Temis S.A.
- BUCHELI, R. (1982) **Criminología del positivismo a la filosofía crítica**. Quito: Editorial Universitaria.
- BUCHELI, R. (1995) **Criminología hacia la concepción crítica**. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- BUCHELI, R. (2009) **Derecho procesal penal sistema acusatorio: hacia la justicia penal crítica**. Quito: Editorial Universitaria.
- BUSTOS, J. (2008) **Obras completas. Control social y otros cambios**. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- CAMACHO, C. A. (1941) **Nociones de ciencias penales**. Guayaquil: Imprenta Municipal.
- CONTERO, A. (2014) **La criminología mediática en el Ecuador. Influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos**

- penales.** (Tesis de grado de maestría) Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- DEL OLMO, R. (1981) **América latina y su criminología** (1ª ed.). México: Siglo XXI editores.
- DUCE, M. & PÉREZ, R. (2005) La seguridad ciudadana y la reforma del sistema de justicia penal en América Latina. En Frühling, H. & Tulchin, J. **Crimen y violencia en América Latina. Seguridad ciudadana, democracia y estado.** Bogotá: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- ENDARA, J. (1954) **Psicodiagnóstico de Rorschach. Técnica general-aplicaciones clínicas.** Quito: Editorial Casa de Cultura Ecuatoriana.
- ESPINOSA, A. (1979) **Psicología y sociología del pueblo ecuatoriano.** Quito: Banco Central del Ecuador y Corporación Editora Nacional, Biblioteca Básica del Pensamiento Ecuatoriano. (Original: 1916)
- FOUCAULT, M. (1996) **Genealogía del racismo.** La Plata: Editorial Altamira.
- GARCÍA, V. & D'ADAMO, O. (2007) Tratamiento del delito y la violencia en la prensa. Sus posibles efectos sobre la opinión pública. En Luchessi, L. & Rodríguez, M. (coord.) **Fronteras globales. Cultura, política y medios de comunicación.** Buenos Aires: La Crujía Ediciones.
- GUERRA, S. (1982) Las ideas positivistas en Ecuador. **Latinoamérica. Anuario de Estudios Latinoamericanos**, 15, pp. 51-92.
- INGENIEROS, J. (1913) **El hombre mediocre.** Madrid/Buenos Aires: Editorial Renacimiento.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1979) **La ley y el delito.** Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- LARRAURI, E. (2006) Una defensa de la herencia de la criminología crítica: a propósito del artículo de Marcelo Aebi "crítica de la criminología crítica: una lectura escéptica de Baratta". **Revista de derecho penal y criminología** (2ª época, nº 17). Madrid, España: Universidad Nacional de Estudio a Distancia.
- LARRAURI, Elena (1991) **La herencia de la criminología crítica.** España, México, Argentina, Colombia: Siglo XXI Editores.
- LE BON, G. (2004 [1895]) **Psicología de las masas. Estudio sobre la psicología de las multitudes**, p.4. Buenos Aires: Disponible en <https://file:///C:/Users/Lenin/Desktop/PSICOLOGÍA%20DE%20LAS%20MASAS%20.pdf>. Consultado 23/07/ 2018.

- MAILHE, A. (2013) "El laberinto de la soledad" del genio o las paradojas de el hombre mediocre. **Varia historia**, vol. 29, nº 49, pp.197-216. Belo Horizonte.
- MARCHIORI, H. (2004) **Criminología, teorías y pensamientos**. México D.F.: Editorial Porrúa S.A.
- MARCÓ DEL PONT, L. (1990) **Manual de criminología** (2ª ed.) México: Editorial Porrúa S.A.
- MARTÍNEZ, M. (2002) El estado actual de la criminología y de la política criminal. En RUJANA, M. (comp.) **Derecho penal contemporáneo**. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- MERTON, R. K. (1964) Anomie, Anomia, and Social Interaction. Contexts of Deviant Behavior, in: Clinard, Marshall B. (Hg.), **Anomie and Deviant Behavior. A Discussion and Critique**. New York: 213–244.
- ORTEGA & GASSET, J. (1969 [1929]) **La rebelión de las masas** (1ª ed.). Madrid: Editorial Círculo de Lectores, S.A.
- PARMA, C. (2008) **Derecho penal convexo. El espejo del derecho penal**. La Paz: Academia Boliviana de Ciencias Jurídico Penales.
- QUEVEDO. B. (1981) **Ensayos sociológicos, políticos y morales**. Quito: Banco Central del Ecuador y Corporación Editora Nacional. (1ª ed. Sociología, política y moral. Quito: Editorial Bolívar, 1952. Biblioteca ecuatoriana, vol. 5. ed. póstuma)
- RENGEL, J.H. (1994) **Criminología. La concepción biológica del delito** (t. I., 2ª ed.) Publicación de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja.
- RIVERA VÉLEZ, F. (2012) **La seguridad perversa. Política, democracia y derechos humanos en Ecuador 1998-2006**. Quito: FLACSO Sede Ecuador.
- RIVERA, M. (2010) ¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina. México, D.F.: FLACSO México.
- ROIG, A. A. (1981) **Teoría y crítica del pensamiento latinoamericano**. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- SACOTO, P. (1989) **Introducción a la criminología**. Quito: Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

- SALAZAR, C. A. (1925/1926) El Ecuador ante las leyes psicológicas de Le Bon. **Revista de la Sociedad de Estudios Jurídicos**, 8 (68-70), mayo 1925-marzo 1926, 27-115.
- SALGADO, L A. (1917) **Los acontecimientos del 28 de enero de 1912 ante la ciencia y el derecho**. Quito: Tipografía y Encuadernación Salesiana.
- SMULOVITZ, C. (2005) La inseguridad y el miedo de la ciudadanía: respuestas públicas y privadas en la Argentina. En Frühling, H. & Tulchin, J. **Crimen y violencia en América Latina. Seguridad ciudadana, democracia y estado**. Bogotá: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- TAYLOR, I. WALTON, P. YOUNG, J. (2001 [1973]) **La nueva Criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada**, Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- VALDERRAMA, P. (1996) El carácter nacional y la psicología de los pueblos en América Latina. **Revista Latinoamericana de Psicología**, vol. 18, núm. 1, pp. 87-107. Fundación Universitaria Konrad Lorenz Bogotá, Colombia.
- VIZCAÍNO, R. (2002) **Las rimas morales del abuelo**. San Vicente (Alicante): Editorial Club Universitario.
- ZAFFARONI, E. R. (1988) **Criminología. Aproximación desde el margen**. Bogotá: Editorial Temis S. A.
- ZAFFARONI, E. R. (1988) **Manual de derecho penal. Parte general**. Buenos Aires: Ediar.
- ZAFFARONI, E. R. (2011) **La palabra de los muertos** (1ª. ed.) Buenos Aires: Ediar.
- ZAFFARONI, E.R. (2012) **La cuestión criminal**. Guayaquil: El Telégrafo. Revista 17.
- ZAFFARONI, E.R. (2013) La criminología mediática banaliza las violencias y le marca límites al Estado. En **Andar en La Plata. Disponible en <http://www.andara-gencia.org/la-criminologia-mediatica-banaliza-las-violencias-y-le-marca-limites-al-estado/>**. Consultado: 25/07/2018